

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN ALDEA ARQUITECTURA CIUDADANIA Y APRENDIZAJE, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025 DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 443

SANTIAGO, 21 de octubre del 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución Exenta N° 568, de 11 de abril de 2025, que aprueba las Bases de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 256, de 30 de junio de 2025, que fija nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles en la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 304, de 21 de julio de 2025, que acoge recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución N° 256, de 30 de junio de 2025, ambas de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; la Resolución Exenta N° 1428, de 18 de agosto de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y las Resoluciones Exentas N° 104 del 03 de febrero de 2022; N° 1068 del 19 de junio de 2025 y N° 1659 del 25 de septiembre de 2025, todas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.722 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2025 estableció mediante la Partida 29, capítulo 03, programa 05, referida al fomento del acceso al patrimonio y apoyo a organizaciones patrimoniales, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225, el Fondo Concursable del Patrimonio, por un monto de \$1.675.599.000 (mil seiscientos setenta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil pesos). En atención a la misión del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales, es que se ha decidido dirigir el referido fondo al apoyo de Organizaciones Patrimoniales, diseñando para tal efecto una convocatoria de concurso identificado como Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP).

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 0568, de 11 de abril de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se aprobaron las Bases de la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que

para todos los efectos dirigirá y ejecutará el FFOP a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial (en adelante la “SFGP o la Subdirección”).

3.- Que, Según lo establecido en el Capítulo 5 de las Bases se realizó un proceso de evaluación y selección de las postulaciones declaradas admisibles liderado por una Comisión de Evaluación y Selección. Mediante Resolución Exenta N° 1428 de fecha 18 de agosto de 2025 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

4.- Que, entre los beneficiados se encuentra la **FUNDACIÓN ALDEA ARQUITECTURA CIUDADANIA Y APRENDIZAJE**, por lo cual se celebró durante el transcurso del presente año un convenio de transferencia de recursos entre el Servicio y la persona señalada, en el marco de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

5.- Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido Convenio suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

PRIMERO.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” y la **FUNDACIÓN ALDEA ARQUITECTURA CIUDADANIA Y APRENDIZAJE**, RUT N° 65.151.534-3, en adelante “Organización Beneficiaria”, en el marco de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, mediante el cual el Servicio transferirá la suma de **\$61.739.074 (sesenta y un millones setecientos treinta y nueve mil setenta y cuatro pesos)** a dicha persona, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del referido Convenio y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES

CONVOCATORIA 2025

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

FUNDACIÓN ALDEA ARQUITECTURA CIUDADANIA Y APRENDIZAJE

En Santiago, 3 de octubre de 2025, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “SERPAT o el Servicio”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado para estos efectos por su Subdirector de Fomento y Gestión Patrimonial, suplente, **CLAUDIO CABEZAS CAPETILLO**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN ALDEA ARQUITECTURA CIUDADANIA Y APRENDIZAJE**, R.U.T N° 65.151.534-3, representada legalmente por **MARIA SOLEDAD DIAZ DE LA FUENTE LEIGHTON**, de [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], personas domiciliadas para

estos efectos [REDACTED] en adelante la “Organización Beneficiaria”; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES GENERALES

1. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

2. La Ley N° 21.722 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2025 estableció mediante la **Partida 29, capítulo 03, programa 05**, referida al fomento del acceso al patrimonio y apoyo a organizaciones patrimoniales, **subtítulo 24, ítem 01, asignación 225** el Fondo Concursable del Patrimonio por un monto de **\$1.675.599.000 (mil seiscientos setenta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil pesos)**. En atención a la misión del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales, es que se ha decidido dirigir el referido fondo al apoyo de Organizaciones Patrimoniales, diseñando para tal efecto una convocatoria de concurso identificado como **Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP)**.

3° Mediante Resolución Exenta N° 0568, de 11 de abril de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se aprobaron las Bases de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el FFOP a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial (en adelante la “SFGP o la Subdirección”).

4° El presente convenio se suscribe en el marco de la citada Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN PATRIMONIAL Y SU POSTULACIÓN.

1° Según lo establecido en el Capítulo 5 de las Bases se realizó un proceso de evaluación y selección de las postulaciones declaradas admisibles liderado por una Comisión de Evaluación y Selección. Mediante la **Resolución Exenta N° 1428 de fecha 18 de agosto de 2025** del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de las postulaciones evaluadas. Entre las postulaciones seleccionadas se encuentra el folio N° 122593.

2° Sobre la Organización Beneficiaria se consignan los siguientes antecedentes:

La **FUNDACIÓN ALDEA ARQUITECTURA CIUDADANIA Y APRENDIZAJE**, se encuentra vigente a la fecha del presente convenio de acuerdo al Certificado de Vigencia emitido por el Registro Civil con fecha 12 de mayo de 2025, código de verificación: **67ac28189b61**, habiéndose constituido con fecha 7 de julio de 2017, por lo que se acredita el cumplimiento de la exigencia establecida en el numeral

2.4 de las Bases de acuerdo a los lineamientos impartidos en la Ley N° 21.722 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2025.

El objeto social de la citada Fundación es *“Gestionar, planificar, formular, promover y ejecutar proyectos de diseño participativo de índole social, arquitectónico, educativo y cultural, mediante el desarrollo de acciones e investigaciones colaborativas con comunidades a largo del país, elaborando metodologías que sean fruto de una mirada crítica de los territorios donde habitan, y de una valoración del entorno que les permita participar de las decisiones respecto de su destino e integrar estas temáticas en el aprendizaje de niños, niñas, jóvenes y adultos. Fundación podrá entre otras cosas: 5. Estudiar, diseñar, elaborar, gestionar, ejecutar, administrar y evaluar estudios, proyectos e iniciativas en bienes, edificaciones y territorios para el rescate y puesta en valor del patrimonio material, inmaterial y natural a través de donaciones y/o aportes públicos y/o privados. 7. Estudiar, diseñar, elaborar, gestionar, desarrollar, ejecutar, administrar, controlar y evaluar procesos, acciones, protocolos, normas y procedimientos para el control de riesgos del patrimonio cultural y natural de Chile. 8. Asesorar a los organismos competentes en el desarrollo de iniciativas pedagógicas legislativas relacionadas con los entornos construidos, patrimonio y participación ciudadana. 13. Fomentar el apoyo y las redes de cooperación, de asistencia técnica y la transferencia tecnológica a instituciones públicas y privadas, productivas y/o de servicios, nacionales y/o extranjeras, en materia de gestión del patrimonio cultural y natural. 15. Manejar recursos del estado y de privados con el fin de promover la protección del patrimonio natural y cultural”*, de acuerdo a los estatutos actualizados acompañados en la postulación y tenidos a la vista en el examen de admisibilidad.

Asimismo, en la etapa de evaluación y selección de la presente convocatoria se ha podido acreditar que la Organización Beneficiaria cuenta con una experiencia conforme a las exigencias de las bases al demostrar su pertinencia en la gestión patrimonial.

3° Previo a la suscripción del presente convenio se ha podido constatar que la **FUNDACIÓN ALDEA ARQUITECTURA CIUDADANIA Y APRENDIZAJE** ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.862, presentando el certificado de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado. También se ha acreditado que la Fundación ha cumplido con la obligación de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con el Serpat, establecida en el artículo 24 numeral 6 de la Ley N° 21.722. Asimismo, se deja constancia que el proceso de concursabilidad, adjudicación y de suscripción de convenio ha sido llevado a cabo con apego irrestricto a lo dispuesto en el artículo 23 inciso primero de la Ley N° 21.722.

SEGUNDO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar los recursos solicitados en el formulario de postulación y autorizados por la Comisión de Evaluación y Selección, para la ejecución del Plan de Gestión Patrimonial presentado y que forma parte integrante del presente convenio.

El Plan de Gestión Patrimonial presentado y el gasto de los fondos transferidos deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la Bases, es decir, no puede exceder al 31 de diciembre de 2025.

Al respecto, se deja constancia que las actividades del Plan de Gestión Patrimonial de la presente iniciativa son:

Titulo Actividad	Descripción
Relaciones institucionales Open House Worldwide	Durante el año fundación Aldea es parte de encuentros internacionales con la red de ciudades que son parte de la red Open House Worldwide (OHWW), por ej. durante el mes de enero el director ejecutivo Robert Newcombe en representación de Fundación Aldea participó en Dublin, Irlanda de la cumbre Open House Europa cuya finalidad es compartir experiencias, intercambiar conocimientos y desarrollar estrategias para fortaleciendo sustentabilidad e impacto de la red Open House Worldwide. Durante el año se realizan conversatorios online y otros encuentros como en Bial de Venecia. Cabe destacar que hemos dado diversas charlas para compartir nuestra experiencia sobre cómo involucrar a Sitios de memoria en un evento como este y se nos ha reconocido por dar este paso que otras ciudades aún no han dado.
Investigación Extreme Urbanism	Participación en proyecto de investigación internacional en su etapa inicial, que consiste de establecer una red de actores claves para poder realizar investigaciones sobre cómo diseñar viviendas para contextos de climas extremas, en particular zonas de alto calor y en riesgo de inundaciones. Involucra contrapartes desde tres continentes, Ghana en Africa, Chile en Sudamerica y Bangaldesh en Asia, de lo cual estamos participantes como integrantes de los representantes de Chile. En abril realizamos un workshop en que participantes del proyecto desde Dinamarca, Reino Unido, los Estados Unidos y Ghana visitaron Chile, en particular la comuna de San Pedro de Atacama, para visitar comunidades indígenas (Atacameñas: Socaire, Camar, Río Grande, etc.) y locales que habitan en climas extremas con el fin compartir conocimientos y desarrollar una base de datos de actores claves relevantes para futuras investigaciones. Durante el segundo semestre del año en curso se continuará con el proyecto de investigación en conjunto con las comunidades locales y estudiantes arquitectura de U Chile y U Católica del Norte.

<p>Sitio de Memoria Puente de Loncomilla</p>	<p>Desde 2022 la fundación ha trabajado con la comunidad creando instancias de memoria para recordar a 4 campesinos asesinados en dictadura: 1.- Cesáreo del Carmen Soto González, más de 60 años, campesino sin militancia política, 12 hijos, casado con María Gertrudis Soto Sepúlveda. evangélico, 2.-Vidal del Carmen Riquelme Ibáñez, 45 años, comerciante de animales, simpatizante de la UP, sin militancia política, cuya pareja era Rosa Norambuena Sepúlveda, un hijo de 5 años, 3.- Rubén Acevedo Gutiérrez, 22 años, 17 hermanos, dos hijos, casado con María Muñoz Toledo, obrero agrícola, dirigente campesino de sindicato de fundo en Melozal. 4.- Gerardo Antonio Encina Pérez, 33 años, agricultor, casado con María Inés Samur Garrido, 2 hijos, militante del Partido Socialista. Además de otras cinco personas, de las cuales sus cuerpos encontrados en el río no pudieron ser identificados y no fueron recogidas, pero están consignadas en expediente que corresponde a la Causa Rol 33.190 del Juzgado del Crimen de San Javier. Esta declaratoria busca reconocer al río y sus aguas como testigos de las violaciones a los DDHH en la dictadura cívico militar. En enero del 2024 se ingresa el expediente con la solicitud al CMN Maule para este efecto (número de ingreso CMN es N° 895-2024), lo que significó un gran trabajo de investigación y de recopilación de las actividades realizadas durante los últimos 2 años. Mientras tanto trabajamos en acciones de difusión y puesta en valor del espacio. Durante el año 2025 se reingresa el expediente con la subsanación de observaciones. Este año comenzó el proceso de entrevista con las familias de las víctimas y se continúa con reuniones periódicas con la comunidad y difusión en las redes sociales información relacionada. Junto a lo anterior. Hay dos hitos que se planifican a la fecha de la postulación a FFOP: "Recorrido por la memoria" durante el Día de los Patrimonios 2025 y la conmemoración del 11 de septiembre de 2025.</p>
<p>Difusión Material Didáctico Arq. en tierra</p>	<p>Luego de haberse impreso y cerrado el proceso de investigación y lanzamiento, la comunidad de San Javier ha visto con mucho interés este material por lo que este año 2025 se realizarán acciones durante el Día de los Patrimonios, además de capacitaciones para profesores/as junto a DAEM de la comuna y otros actores clave.</p>
<p>Guía de Arquitectura en Tierra Villa Alegre</p>	<p>Primera "Guía de Arquitectura en Tierra de Villa Alegre" en formato impreso y online para estimular la conciencia ciudadana sobre el valor de la arquitectura en la región y proyectarla más allá de sus fronteras. El propósito es investigar y difundir obras vigentes de arquitectura en tierra, mostrando casas antiguas en buen estado y ejemplos recientes donde se aplique este material a través de diversas técnicas, con la finalidad de difundir la arquitectura en tierra como una posibilidad real y sustentable. Junto con relevarla como una técnica vigente y que ofrece claras ventajas de eficiencia energética, sustentabilidad y colabora en la autoestima de las comunidades. Proyecto financiado por el SERPAT. Énfasis patrimonial: Identificación, investigación y difusión.</p>

<p>Participación Ciudadana Paseo La Higuera</p>	<p>Fundación Aldea a participa desde el año 2023 a la fecha del proyecto "Diseño de Arquitectura, ingeniería y especialidades Paseo Ribereño La Higuera comuna de Quilaco" Equipo de Aldea ha estado a cargo en primera instancia de la Participación Ciudadana con la comunidad y hoy realiza además el Plan de Gestión del Proyecto. Este proyecto involucra directamente el patrimonio natural y la memoria colectiva en torno a este espacio con alta valoración por la comunidad al ser el balneario del pueblo. Algunas actividades: -Difusión de la imagen objetivo del proyecto y encuestas a través del Facebook. Creación de contenido del proyecto y de avances respecto del proyecto - Vinculación con actores clave como vecinas/os del sector, bomberos de Quilaco. Liceo, Municipalidad de Quilaco (DIDECO, Administración Municipal, comunicaciones y SECPLAN.) -Concurso de Diseño "Mi balneario, mi patrimonio. ¿Cómo le imagino el balneario La Higuera?" Por nombrar algunas acciones.</p>
<p>Diseño juegos infantiles Kompu lof ñikimeltuwe</p>	<p>El diseño de juegos infantiles y construcción de prototipo en escuela Kom pu lof ñikimeltuwe, Lago Budi ha comenzado en el año 2024 y continuado durante el el primer semestre del año 2025. El desarrollo del proyecto a sido en conjunto con la comunidad educativa Kompu lof ñikimeltuwe, siendo nuestro interlocutor para todas las instancias el Lonco de la comunidad. En tres oportunidades a la fecha se han realizado visita a terreno (de 3 a 5 días) con la finalidad de presentar al equipo a cargo del proyecto a la comunidad y realizar el taller de diseño de juegos con niños y niñas. A partir de lo levantado en terreno con la comunidad, se trabajó la propuesta de diseño de juegos y del pichi ruka las cuales fueron presentadas en el mes de octubre al Centro de Padres y Apoderados (CPA), directiva de la escuela y directiva de la comunidad. Durante el mes de mayo 2025 se presenta en una reunión ampliada con la participación del Lonco de la comunidad con niñas, niños y familias, así como equipos directivos la propuesta de diseño de juegos y prototipo de construcción de techumbre con la finalidad de presentar plan de construcción y recibir propuestas de ajuste. Cabe mencionar que para esta presentación el equipo de Fundación Aldea elaboró maquetas de las propuestas de diseño y prototipo con la finalidad de poder interactuar con mayor facilidad con la comunidad. Por cinco años la fundación buscó un financiamiento inicial para el diseño de los juegos lo que se logró con un Fondart, no obstante, el trabajo con la comunidad será de mayor data ya que hay que ir en busca de financiamiento para la ejecución. Proyecto financiado Fondart Nacional (Creación Artística, Arquitectura)</p>

<p>Reparación de fachadas de Casa patrimonial</p>	<p>Junto con el Liceo Politécnico de Castro, archipiélago de Chiloé, realizaremos la quinta versión de esta iniciativa cuyo foco son los estudiantes de tercero medio de la carrera de Construcción, mención Terminaciones de la construcción. Durante un año en el módulo de Restauración y Conservación del Patrimonio Arquitectónico que cuenta con 4 horas semanales los y las jóvenes desarrollan habilidades teórico prácticas con el fin ellos conozcan, analicen y valoren la importancia del patrimonio arquitectónico de la isla, además de poner en el contexto educativo, la realidad local respecto a la arquitectura de la madera, tan maleable por su naturaleza orgánica. La reparación de una casa es parte del proceso de formación y su objetivo es: Aplicar técnicas de restauración, carpintería y mueblería en la reparación exterior de una vivienda de valor patrimonial, valorando la importancia de preservar el patrimonio cultural inmueble y cumpliendo las normas de prevención de riesgos. El proyecto propuesto para el año 2025 trata de la restauración exterior de una vivienda de valor patrimonial ubicada en pleno centro de la ciudad de Castro. La materialidad predominante es tejuela de alerce, ventanas y puertas del mismo material, tapacanes de madera colorada y cubierta de Zinc. Las actividades planificadas según partida son: montaje de andamios y escalas, levantamientos de las cuatro vistas, trabajo con la familia beneficiada y los estudiantes para la toma de colores, raspado y limpieza de superficies, reparación y reemplazo de ornamentos, restauración de terminaciones y aplicación de pinturas. Cada año nuestra fundación realiza un apoyo desde lo técnico y financiero. A la fecha no poseemos fondos para financiar el proyecto y estamos trabajando para ello.</p>
<p>Investigación y publicación "Grutas Sagradas"</p>	<p>Este año estamos investigando diversas grutas en Chile y publicaremos el libro "Grutas: Arquitecturas populares, sagradas y autoconstruidas en Chile, liderado por Soledad Díaz de la Fuente, y co-ejecutado por fundación Aldea. Nuestro interés es difundir la existencia a lo largo de Chile de diferentes grutas artificiales las cuales recrean el momento en que, según el credo católico, la Virgen María se apareció ante la pequeña Bernadette en el poblado de Lourdes, nuestra hipótesis es que esta tradición se enlaza con una historia más larga que tiene que ver con los cultos a la madre tierra latinoamericanos. Las grutas han sido diseñadas y construidas por las comunidades fieles a la Virgen, no involucran necesariamente a un ente profesional y por lo tanto son la cara opuesta a la arquitectura monumental o de autor. Esta es una arquitectura sin arquitectos, donde la autoconstrucción confirma el resultado que se busca, toda vez que el espacio es transformado con las herramientas que la comunidad posee y utiliza. Estos espacios comunitarios persiguen, de manera más o menos consciente, integrarse a la naturaleza o al menos recrearla, acercándose lo más posible a una gruta natural para propiciar un encuentro personal o colectivo con lo sagrado. Se trata de una tipología arquitectónica que exige recrear un cierto "paisajismo sacro" que reproduce una naturaleza particular a partir del molde original. Hay prácticas de patrimonio inmaterial muy fuertes en las grutas y estas están invisibilizadas y por lo mismo se han pasado a llevar, esto buscamos relevar. Se destaca la Gruta de Lourdes de Olmué que es cuidada por la comunidad de bailes chino de Cay Cay, práctica que fue reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en el año 2014. Es posible encontrar en nuestro Instagram los avances de la investigación e imágenes de nuestras visitas a a terreno. Proyecto financiado por Fondart Regional en la Línea de difusión.</p>

<p>Participación Ciudadana Restauración Techo CA</p>	<p>Somos los encargados de hacer las acts. de participación y mediación con la comunidad para el proyecto "Reparación de techumbre de la sede del Colegio de Arquitectos de Chile". Hemos hecho un énfasis en la educación para niñas y niños con diferentes talleres de Arquitectura: "Techador/a Techa tu Choza", "celebración de tijerales", entre otros.</p>
<p>Actualización y mantención Pág web F. Aldea</p>	<p>La página web de Fundación Aldea es una herramienta fundamental para visibilizar nuestro quehacer y tener mayor alcance de audiencia. Junto con lo anterior, es una "carta" de presentación y difusión de los proyectos de financiamiento público (MINCAP, Gobierno de Santiago, entre otros) alianzas privadas y otras agrupaciones de interés patrimonial. También para mostrar balances, memorias anuales políticas internas para cumplir con requisitos de transparencia activa. Por otro lado, para utilizar la página para la implementación de encuestas online de satisfacción usuaria de todas las actividades implementadas y/o convocadas por Fundación Aldea, entre otras acciones. Actualizar y crear nuevos contenidos en la página web de Fundación Aldea para comunicar el impacto y alcance de los proyectos realizado y en curso. Además, mejorar el diseño para la experiencia del usuario y funcionamiento básico de la plataforma, junto con el desarrollo de esa infraestructura digital.</p>
<p>Recorridos Ciudadanos OH! Stgo 2025</p>	<p>Los recorridos ciudadanos surgen como una actividad puntual desarrollada de manera previa y durante la realización de los festivales OH Sgto. (RM) y Castro Abierto (Chiloé) que celebran la ciudad contemporánea. Se enfocaba en comunidades y grupos de especial interés que de otra forma no tendrían la oportunidad de conocer espacios de interés cultural que habitualmente no son accesibles al público. Dado la alta demanda que han generado estos recorridos ciudadanos, es que a partir de este año 2024, forman parte de los ejes centrales del Programa de Medicación con Comunidades del Festival OH! Sgto. Por lo anterior, hoy nos vemos desafiados como fundación contar con un/a profesional de manera permanente (anual) que gestione la apertura de espacios, coordine y confirme la asistencia de las personas y comunidades, medie entre los espacios y las comunidades y genere un modelo de financiamiento.</p>

<p>Prog. de educación y formación voluntariado</p>	<p>Este programa de educación y formación continua de voluntarias/os busca formarlos en temáticas de ciudad y patrimonio. Esto nace a partir del Festival Open House, que, tanto en su versión santiaguina como en el resto del mundo, se lleva a cabo gracias a la participación de cientos de voluntarios/as que apoyan los recorridos en los espacios y edificios seleccionados. A partir del año 2025 Fundación Aldea, contará con un Plan Anual de Voluntariado Festival OH Stgo. ya que valoramos el trabajo que de manera voluntaria personas de todas las edades realizan en diversas organizaciones para colaborar al bien común, es por esto que en cada proyecto buscamos la mejor manera de involucrarlos. Cada año contamos con un número importante de voluntarios y voluntarias que apoyan en las distintas actividades y tareas que significa realizar un Festival tan importante como Stgo, por ej. el año 2024 fueron más de 150 personas. Por lo anterior, creemos fundamental contar con actividades de capacitación y formación, talleres, participación de experiencias pensadas para ellos y ellas, entre otras.</p>
<p>Festival OH! Stgo (9na versión)</p>	<p>El festival Open House Santiago (¡OH! Stgo), volverá por su novena versión el 9 al 19 de octubre de 2025. Una vez al año las puertas de numerosos edificios y espacios en diversos sectores de la región Metropolitana de Santiago, que habitualmente no son accesibles al público, se abren gratuitamente a la ciudadanía, en más de 30 comunas de la RM. Durante 11 días este festival ofrecerá experiencias transformadoras, cambiando la percepción de miles de personas sobre la ciudad formando el evento de educación de la ciudad contemporánea más grande de la capital. Tendrá visibilidad de posicionar Chile a nivel mundial, a través de la presencia de OH Stgo en la red internacional Open House Worldwide está compuesta por más de 60 ciudades que realizan un festival Open House en el mundo. 15.000+ personas visitando en más de 70 espacios entre al menos 30 comunas de la RM. Cada año se suman más comunidades relacionadas con pci y patrimonios inmuebles, así como sitios de memoria que ven el festival como una gran plataforma para concientizar a la ciudadanía sobre su quehacer. A la fecha de esta postulación la fundación no posee financiamiento, pero está trabajando en él. Se estima más de 1.000.000 afluencia digital en RRSS y en Sitio Web.</p>

<p>Festival OH! Stgo Rural (8a versión)</p>	<p>El primer festival OH! Stgo Rural se desarrolló entre el 3 y el 13 de abril de 2025, con la participación de 40 espacios que abrieron sus puertas gratuitamente en 19 comunas de la Región Metropolitana. ¡OH! Stgo Rural es un complemento del reconocido festival Open House Santiago (¡OH! Sgto.), que este año tendrá lugar del 9 al 19 de octubre de 2025. Como su nombre lo indica, esta nueva propuesta puso el énfasis en el ámbito rural, promoviendo la reflexión sobre su importancia en la RM. La iniciativa busca adaptar la experiencia de Open House a los territorios situados fuera de la ciudad, generando una oportunidad única para conocer arquitectura, prácticas y paisajes, que son críticos para la sustentabilidad de las comunidades que los administran. Se visitaron diversos patrimonios inmuebles y comunidades como de Loica y Pomaire que son pci.</p>
---	--

TERCERO: RECURSOS ASIGNADOS A LA POSTULACIÓN.

Los recursos solicitados en la postulación y autorizados por la Comisión de Evaluación y Selección, para la ejecución del Plan de Gestión Patrimonial presentado, ascienden a la suma total de **\$61.739.074 (sesenta y un millones setecientos treinta y nueve mil setenta y cuatro pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el SERPAT por medio de una transferencia a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

Dicho monto se desglosa de la siguiente forma:

- Gastos Operacionales: \$12.887.810
- Gastos en Personal: \$48.851.264

En caso de que no se ejecute la totalidad de los recursos asignados, el monto no utilizado deberá ser restituido al SERPAT de conformidad a lo estipulado en el numeral 7.3 de las Bases, dentro del plazo de treinta días hábiles administrativos contados desde la entrega de las instrucciones de devolución por parte de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial. Asimismo, aquellos recursos que no sean debidamente rendidos dentro de los plazos establecidos conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, o, cuya rendición haya sido observada sin que sea subsanada conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima deberán ser restituidos al Serpat dentro del plazo de treinta días hábiles administrativos contados desde la entrega de las instrucciones de devolución por parte de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

En caso de que el costo efectivo del Plan de Gestión Patrimonial sea superior a los recursos asignados por el SERPAT, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Verificada la inscripción de la organización beneficiaria en el correspondiente Registro Institucional, conforme a las exigencias del Decreto N° 375 de 2003 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.862, el Serpat transferirá a la Organización Beneficiaria la suma de **\$61.739.074 (sesenta y un millones setecientos treinta y nueve mil setenta y cuatro pesos)** en 1 (una) cuota por medio de un depósito en una cuenta corriente o cuenta vista a nombre de la

Organización Beneficiaria que esta disponga para tal efecto. Una vez efectuada la transferencia de recursos esta será registrada en el correspondiente registro institucional conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto N° 375 de 2003 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.862

Recibidos los recursos la SFGP informará a la Organización Beneficiaria a través de la plataforma SISREC y vía correo electrónico, para que esta adjunte en la misma plataforma el comprobante de recepción de recursos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 27 de la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República y la Resolución N°926 del año 2022, del Serpat.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Para los efectos de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del presente convenio, la Organización Beneficiaria hace entrega de una garantía por el monto de **\$61.739.074 (sesenta y un millones setecientos treinta y nueve mil setenta y cuatro pesos)** equivalente al 100% de recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria, conforme lo señala el numeral 6.4 de las Bases.

Se establece expresamente la obligación de la Organización Beneficiaria de entregar una garantía con vigencia a la vista o hasta el 31 de abril 2026, la cual deberá renovarse en caso de ser necesario. Al término de dicho período será devuelto el documento, siempre que se haya notificado la resolución que formaliza el término del convenio y no se haya hecho exigible por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.

- a) Ejecutar los recursos solicitados en el formulario de postulación y autorizados por la Comisión de Evaluación y Selección, para la ejecución Plan de Gestión Patrimonial presentado.
- b) Adoptar todas las medidas necesarias para la correcta y oportuna ejecución de los gastos y el Plan de Gestión Patrimonial presentado.
- c) Asumir toda diferencia de costos que pueda producirse, si existen gastos que excedan los recursos asignados por el SERPAT.
- d) Utilizar los recursos entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio. Por lo que queda expresamente prohibido destinar dichos recursos a una finalidad distinta para la que fueron asignados, entre otras y sin que esta enumeración sea taxativa, invertirlos en valores mobiliarios, fondos mutuos, depósitos u otros de similar naturaleza. Con cargo a los recursos entregados por el SERPAT sólo podrán financiarse los gastos en los términos señalados expresamente en las respectivas bases.
- e) Posibilitar y facilitar la supervisión o inspección por parte del SERPAT de acuerdo a la cláusula octava.
- f) Cumplir, respecto del personal que contrate, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria y pagar oportunamente sus remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud cuando corresponda, siendo de su exclusivo cargo todas las indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias.
- g) Mantener actualizada la información que se menciona en el artículo 5 del Decreto N° 375 de 2003 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.862, como entidad receptora de fondos públicos en el Registro Central de Colaboradores del Estado, debiendo dar aviso oportunamente a la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial de los cambios y actualizaciones efectuadas enviado la documentación de respaldo correspondiente. Asimismo, proporcionar oportunamente los antecedentes que puedan ser requeridos por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial para la elaboración y mantención del correspondiente Registro

Institucional.

Adicionalmente, teniendo presente el rol público que la Organización Beneficiaria desempeña; la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos, y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la Organización Beneficiaria debe ejecutar las siguientes acciones en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de presupuesto:

- 1) Publicar el presente convenio en su página web.
- 2) Publicar semestralmente en su página web información sobre sus estados financieros, balance, memoria anual de las actividades y políticas de acceso.
- 3) Publicar en su página web nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, y administradores principales.
- 4) Mantener en su página web un registro actualizado de los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
- 5) Publicar en su página web información sobre el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, cuando estos signifiquen un gasto mayor a tres millones de pesos

SÉPTIMO: EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del Plan de Gestión Patrimonial, el Servicio, a través de la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, será responsable de monitorear el desarrollo de las actividades comprometidas del Plan de Gestión Patrimonial y el correcto uso de los fondos asignados, de conformidad a las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, a lo establecido en numeral 7.1 de las Bases, la Guía de Seguimiento de Iniciativas, y la Resolución N° 926 de 2022 del Serpat que autoriza manual de procedimientos para rendición de cuentas de transferencias corrientes al sector privado y aprueba nuevo manual de procedimientos para rendición de cuentas de transferencias corrientes al sector privado.

La Organización Beneficiaria deberá presentar rendiciones de cuentas mensuales, hasta diciembre de 2025, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), mediante el uso de la plataforma www.rendicioncuentas.cl. La primera rendición deberá ser presentada dentro de los primeros 10 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de transferencia de los recursos (reportando los gastos efectuados desde el mes de enero de 2025 hasta el mes en el cual fueron recibidos los recursos). La rendición de diciembre deberá ser presentada dentro de la primera quincena de enero de 2026 (reportando cualquier gasto rezagado hasta el 31 de diciembre de 2025); no obstante, el Serpat podrá otorgar una extensión en el plazo de presentación de la última rendición de diciembre.

Junto con la primera y última rendición se debe adjuntar obligatoriamente un informe de ejecución de actividades del Plan de Gestión Patrimonial. El primero con el detalle de las actividades realizadas de enero a la fecha de la rendición y el segundo con el detalle de las actividades realizadas hasta la última rendición, incluyendo en cada uno los indicadores de resultados y los medios de verificación comprometidos. Para todos los efectos el segundo informe se entenderá como informe final.

La responsabilidad de firmar electrónicamente las rendiciones de cuentas en la plataforma SISREC es de la persona representante legal de la organización beneficiaria, en caso de que se decida asignar a otra persona de la organización la firma electrónica de la presentación de las rendiciones será de exclusiva responsabilidad del representante legal en términos de confianza y veracidad de lo informado.

La Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial procederá a la revisión y se pronunciará sobre las rendiciones de cuentas, en conjunto con el correspondiente informe de ejecución de actividades (cuando corresponda), dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la rendición, para verificar la correcta ejecución de los recursos transferidos para el Plan de Gestión Patrimonial.

Las rendiciones y/o los informes de actividades pueden ser aprobados, observados o rechazados, en caso de existir observaciones o si se rechazare alguno de los antecedentes presentados, estas deben ser respondidas por la contraparte a través de la plataforma www.rendicioncuentas.cl en un plazo máximo de 15 días hábiles o en su defecto el plazo que el SERPAT establezca, una vez notificadas la(s) observación (es). Lo anterior, de acuerdo a la normativa vigente y las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República. En el evento de que no sean aclaradas y solucionadas las observaciones dentro del plazo establecido, se rechazarán o eliminarán las transacciones objetadas o se rechazará la rendición, si la observación aplica a toda ella.

Finalmente, respecto a las rendiciones que se presenten, se deja constancia que el Serpat informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de presupuesto todos los gastos superiores a \$500.000 que se informen en las rendiciones financieras, como también presentará trimestralmente un informe a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que contenga la nómina de funcionarios contratados a honorarios, cuyo ingreso único supere los diez ingresos mínimos mensuales, de acuerdo a lo dispuesto en las glosas N°s 16 y 17 de la Partida 29, capítulo 03, programa 05 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la Ley N° 21.722 de la Ley de presupuesto para el sector público año 2025. Para ello, la Unidad de Fomento del Patrimonio podrá requerir a la organización beneficiaria las aclaraciones y/o documentación necesaria la que deberá ser presentada en el plazo que se establezca para ello.

OCTAVO: COORDINADORES Y FISCALIZACIÓN.

La Organización Beneficiaria podrá designar una persona encargada distinta de su representante legal para que lleve las comunicaciones con la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, para efectos del cumplimiento del presente convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del Plan de Gestión Patrimonial mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Organización Beneficiaria la persona funcionaria habilitada para tal efecto.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Organización Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo estos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

NOVENO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del SERPAT que lo apruebe y registrará hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio. Para proceder con el cierre administrativo, el SERPAT (a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial) deberá haber aprobado la rendición final y el informe final de ejecución de actividades del Plan de Gestión Patrimonial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Plan de Gestión Patrimonial y la ejecución de sus gastos deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases del FFOP, es decir, su ejecución no puede exceder al 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Las modificaciones que solicite la Organización Beneficiaria, respecto del convenio o del Plan de Gestión Patrimonial y su presupuesto, deberá realizarlas previamente y por escrito a la Unidad de Fomento del Patrimonio, siendo resueltas de manera discrecional.

Aquellas modificaciones que alteren de forma sustancial el contenido del convenio o del Plan de Gestión Patrimonial, requerirán su autorización por medio de un anexo modificadorio del convenio. En caso de que la modificación solicitada se refiera a aspectos técnicos y/o financieros que no afecten los contenidos del presente convenio o no alteren de forma sustancia el Plan de Gestión Patrimonial serán autorizados por la Unidad de Fomento del Patrimonio emitiendo un certificado de autorización.

En este sentido, se deja constancia que no se podrá solicitar modificación para:

- a) Aumentar el plazo de ejecución del programa anual de trabajo. Conforme a las bases todos los programas deberán ser concluidos el 31 de diciembre de 2025.
- b) Utilizar los recursos en fines distintos a los señalados en la sección de justificación de gastos del formulario de postulación.
- c) Reasignar financiamiento desde el gasto de operaciones al gasto de personal o viceversa.
- d) Crear nuevos ítems de gasto.
- e) Incluir el sub ítem de arriendo y su financiamiento en aquellos presupuestos donde no fue informado.
- f) Aumentar el monto para financiar el sub ítem de arriendo, en aquellos presupuestos donde fue incluido.

No se aprobarán gastos que se efectúen y se encuentren afectos a las excepciones de financiamiento señaladas en las bases y toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente, facultará al Serpat para poner término al Convenio, de conformidad a la cláusula decimotercera y decimocuarta.

DÉCIMO: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.

Para efectos del presente convenio de transferencia de recursos, se establece a la Organización Beneficiaria la prohibición de subcontratar cualquier actividad que forme parte del objeto principal del presente Convenio. Cabe destacar que el incumplimiento de esta prohibición por parte de la Organización se considerará de carácter grave, facultándose al Serpat para poner término anticipado al Convenio conforme a las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD.

La Organización Beneficiaria se hace responsable de todos los antecedentes entregados al SERPAT, por lo que asume todas las consecuencias técnicas, administrativas y legales que de ello se deriven.

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause sobre un monumento nacional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 17.288, o todo daño causado a terceros con motivo de la ejecución del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la Organización Beneficiaria a quien corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación, sin perjuicio de las demás consecuencias establecidas en la ley.

DÉCIMO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

La Organización Beneficiaria deberá indicar, de manera clara y visible, en las distintas instancias de difusión de las actividades contenidas en el Plan de Gestión Patrimonial, que cuenta con el financiamiento del **“Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales”** del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de conformidad a la normativa establecida por dicho Servicio.

Para efectos de la difusión de las postulaciones ganadoras, el Servicio podrá solicitar en cualquier momento a la Organización Beneficiaria la entrega de material gráfico de sus actividades (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.). Asimismo, con dicho material, el Servicio queda facultado para difundir masivamente las iniciativas apoyadas con recursos públicos y que son administrados por éste, en caso de que así lo determine.

DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Las situaciones que se mencionan a continuación se considerarán como incumplimiento del presente convenio, siempre que se funden en informe de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, pudiendo el Servicio disponer el término anticipado del mismo mediante resolución fundada y exigir la restitución de todos los recursos transferidos o aquellos que no fueron debidamente rendidos conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, según corresponda, determinándose si se solicitarán reajustados conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva:

- a) Si la Organización Beneficiaria no cumple con los plazos de entrega de las rendiciones según lo estipulado en el convenio.
- b) Si la Organización Beneficiaria ejecuta gastos de manera posterior al término del plazo de ejecución (31 de diciembre de 2025).
- c) Si la ejecución de los gastos no se condice con los antecedentes presentados por la Organización Beneficiaria aprobados por la Comisión Evaluadora, o con su respectiva modificación debidamente autorizada.
- d) Si la Organización Beneficiaria no reintegra al Servicio los montos no utilizados o no asume la diferencia de costos.
- e) Si la Organización Beneficiaria incumple injustificadamente los plazos estipulados en el presente convenio.
- f) Si después de ser notificadas las observaciones a las que se refiere la cláusula séptima, la Organización Beneficiaria no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes en el plazo indicado.
- g) Si la Organización Beneficiaria no renueva la garantía con una anticipación de 5 días hábiles administrativos al vencimiento de ésta, de acuerdo a lo indicado en la cláusula quinta del presente

convenio.

- h) Si la Organización Beneficiaria no cumple con las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente convenio.
- i) Cualquier otro hecho o acto que conlleve un incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la Organización Beneficiaria en virtud del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la Organización Beneficiaria destine los recursos a una finalidad distinta para la que fueron asignados contraviniendo lo dispuesto en la letra d) de la cláusula sexta del convenio, el Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio mediante la correspondiente resolución fundada en un informe de la SFGP. El Servicio quedará facultado para exigir la restitución de todos los recursos transferidos o aquellos que no fueron debidamente rendidos conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, según corresponda, determinándose si se solicitarán reajustados conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO DEL CONVENIO.

Por término de Convenio se entenderá aquella etapa de cierre administrativo del presente convenio, que procederá por la aprobación de la rendición final y el informe final de ejecución de actividades del Plan de Gestión Patrimonial; por renuncia; por incumplimiento de la Organización Beneficiaria, o por fuerza mayor que impida su ejecución.

El SERPAT conducirá el cierre administrativo del convenio a través de la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial. Se emitirá un “Certificado de ejecución total” o “Certificado de término anticipado de convenio” de acuerdo al tipo de término de convenio de que se trate, el cual se formalizará mediante el respectivo acto administrativo y que será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el SERPAT y la Organización Beneficiaria.

A continuación, se detallan cuatro tipos de término de convenio:

- a) **Por renuncia:** Cuando la Organización Beneficiaria desiste de la ejecución del convenio durante cualquier etapa del ciclo de vida de éste, asumiendo las obligaciones, deberes y sanciones estipuladas.
- b) **Por incumplimiento de la Organización Beneficiaria:** De acuerdo a las situaciones y procedimientos contemplados en la cláusula décima tercera.
- c) **Por Fuerza Mayor:** Cuando concurren circunstancias ajenas a la Organización Beneficiaria o al Servicio que imposibilitan o dificultan ostensiblemente la ejecución o el cumplimiento del Convenio. Para configurar la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor deben concurrir copulativamente los siguientes elementos: i) la inimputabilidad del hecho, a saber, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado; ii) la imprevisibilidad del hecho, en otras palabras, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes, y iii) la irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar, ni aún en el evento de oponer las defensas idóneas para lograr tal finalidad.
- d) **Por ejecución total:** Cuando el convenio se ha ejecutado correctamente en la forma y plazo estipulados, debidamente acreditado por medio del “Certificado de ejecución total” de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena.

En los casos de término por renuncia, incumplimiento y fuerza mayor el Serpat podrá exigir la restitución de todos los recursos transferidos o aquellos que no fueron debidamente rendidos conforme a lo dispuesto en las cláusulas séptima, según corresponda, determinándose si se

solicitarán reajustados conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva.

DÉCIMO QUINTO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO.

Para todos los efectos legales forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

1. Las Bases de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, aprobadas por Resolución Exenta N° 0568, de 11 de abril de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
2. La Postulación folio N° 119226 y toda su documentación anexa: i) El Formulario de Postulación; ii) el Plan de Gestión Patrimonial presentado, iii) Los Antecedentes Obligatorios y Adicionales de evaluación acompañados por la Organización Beneficiaria al momento de su postulación; iii) El acta de evaluación y selección; y iv) Los documentos solicitados para la firma de convenio.
3. La documentación anexa que se entregue por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial para efectos del seguimiento financiero y/o técnico, como la Guía de seguimiento de Iniciativas.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERIAS.

La personería de Claudio Cabezas Capetillo, Subdirector (S) de Fomento y Gestión Patrimonial, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el resuelto segundo de la Resolución Exenta N° 0568, de 11 de abril de 2025, y en la Resolución Exenta N° 1659 del 25 de septiembre de 2025, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la personería de **Maria Soledad Diaz de la Fuente Leighton**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] actuar en representación de la **FUNDACIÓN ALDEA ARQUITECTURA CIUDADANIA Y APRENDIZAJE**, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación, de fecha 12 de mayo de 2025, código de verificación: **bcff36e0e4a3**. Documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON: CLAUDIO CABEZAS CAPETILLO, SUBDIRECTOR (S) DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL, EN REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MARIA SOLEDAD DIAZ DE LA FUENTE LEIGHTON, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN ALDEA ARQUITECTURA CIUDADANIA Y APRENDIZAJE.

SEGUNDO.- DÉJESE CONSTANCIA que, para los efectos de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del presente convenio, se hizo entrega de una letra de cambio a la vista por un monto de **\$61.739.074 (sesenta y un millones setecientos treinta y nueve mil setenta y cuatro pesos)**, suscrita por María Soledad Diaz de la Fuente Leighton, cédula de identidad N° [REDACTED] y Lucy

Paredes Palacios, cédula de identidad [REDACTED] ambas en representación de **FUNDACIÓN ALDEA ARQUITECTURA CIUDADANIA Y APRENDIZAJE** y, avalado por Robert Newcombe, cédula de identidad [REDACTED] autorizada ante Notario Público Titular Álvaro González Salinas, de la cuadragésima segunda Notaría de Santiago, con fecha 08 de septiembre de 2025, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

TERCERO.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$61.739.074 (sesenta y un millones setecientos treinta y nueve mil setenta y cuatro pesos)**, al Subtítulo 24-01-225 del Programa Presupuestario 29-03-05 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2025, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria adjunto, emitido por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, que forma parte de la presente resolución.

CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



Firmado
digitalmente por
Claudio Javier
Cabezas Capetillo
Fecha: 2025.10.21
20:13:09 -03'00'

**CLAUDIO CABEZAS CAPETILLO
SUBDIRECTOR (S)
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

CCC/SBG/CLS/FBR

Distribución:

Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial
Unidad de Fomento del Patrimonio de la SFGP.
Departamento de Administración y Finanzas.
División Jurídica SNPC.
Archivo Oficina de Partes.